
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03719-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 19) – Delegación temporal de la competencia para la autorización de compromisos de gastos futuros del Patronato Municipal de Fiestas hasta el final del ejercicio 2026.

En fecha 6 de agosto de 2026 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

En virtud de dicho acuerdo se declaró competencia reservada de la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de adscripción de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento en los términos de los respectivos Estatutos.

Según el artículo 41.8 de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas la adopción de acuerdos que impliquen el compromiso de obligaciones económicas que afecten a presupuestos futuros deberá ser autorizada por el órgano municipal de adscripción, salvo que se derive de la adjudicación de contratos menores.

Dado que el próximo año las fiestas de la Magdalena se celebrarán en fechas muy tempranas, y con la finalidad de permitir agilizar la tramitación precisa al efecto, se estima conveniente delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar al Patronato Municipal de Fiestas los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, si bien dicha delegación tendría alcance temporal y limitada únicamente al presente ejercicio presupuestario.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y sus sucesivas modificaciones, en el sentido de delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar al Patronato Municipal de Fiestas los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros.

Dicha delegación tendrá carácter temporal y desplegará efectos hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que la Junta de Gobierno Local asumirá de nuevo las competencias.

SEGUNDO.- Será de aplicación a la presente delegación lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y posteriores concordantes, quedando integradas en su contenido.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- a) al Delegado de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano.
- b) la Presidencia y la Gerencia del Patronato Municipal de Fiestas.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castellón de la Plana, 14 de agosto de 2026.
Secretaria accidental (P.D. 2026-7132),
Ana Marina Lázaro Moreno.